

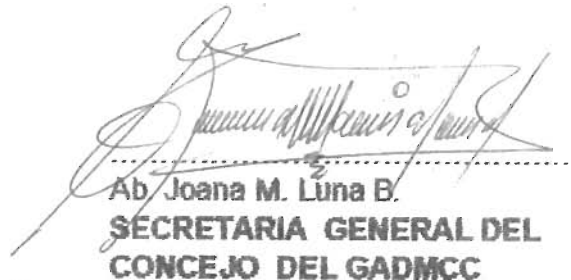
ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CELICA.- Que a los veinte días del mes de febrero del 2015, a las 10H00 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD, habiéndose realizado el trámite legal pertinente y por cuanto la presente **"ORDENANZA QUE REGULA EL CONCEJO CANTONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA."**, está de acuerdo con la Constitución y leyes de la Republica, **LA SANCIONO** para que entre en vigencia, ejecútese y publíquese de acuerdo a lo que establece la ley.-



.....
Ec. Manuel M. Orbe Jumbo
ALCALDE DEL CANTON CELICA



CERTIFICACION.- La suscrita secretaria del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica, **CERTIFICA**, que el señor Alcalde del Cantón Celica **SANCIONÓ** la ordenanza que antecede. En la fecha señalada, Lo Certifico.- Celica 24 de febrero del 2015.



.....
Ab Joana M. Luna B.
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DEL GADMCC



Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Celica, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince

Ec. Manuel M. Orbe Jumbo
ALCALDE DEL CANTÓN CELICA

Ab. Joana M. Luna B.
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DEL GADMCC

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CELICA.- Celica 23 de febrero del 2015, a las 09H00.- CERTIFICO: Que la presente "ORDENANZA QUE REGULA EL CONCEJO CANTONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA." fue discutida y aprobada por el concejo del Gobierno Municipal del cantón Celica, en sesiones ordinarias de fecha 11 de febrero y 20 de febrero del 2015 en primer y segundo debate respectivamente.- Lo certifico.-

Ab. Joana M. Luna B.
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DEL GADMCC



Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Celica.- Celica, 23 de febrero del 2015, a las 09H30.-Razon.- siento como tal en uso de las atribuciones legales contenidas en el cuarto inciso del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, remito al Señor Alcalde la presente "ORDENANZA QUE REGULA EL CONSEJO CANTONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA." para su sanción u observación.- Lo certifico.-

Ab. Joana M. Luna B.
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DEL GADMCC



- c) Elaborar hasta el 30 de octubre de cada año, los Planes Operativos de Seguridad Ciudadana, para hacer efectivas las políticas locales y planes de prevención, protección y seguridad ciudadana, con el respectivo presupuesto para su aprobación.
- d) Mantener debidamente informado al Comité Directivo de los avances de los Planes Operativos, para lo cual presentara trimestralmente los respectivos informes de actividad y gestiones que realice. Dicha información podrá ser requerida por los miembros del Cabildo cuando se crea pertinente.
- e) Llevar un inventario de los bienes adquiridos por el Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana e informar de su estado y situación.
- f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Comité Directivo.

CAPITULO III DEL FINANCIAMIENTO

Art. 10. Del Financiamiento.- La ejecución de las políticas y planes de seguridad ciudadana se financiaran con ingresos no permanentes.

Constituyen ingresos no permanentes, los que provengan de las asignaciones del Gobierno Central o lo que asignen en el presupuesto de las instituciones que integran el Consejo; los aportes de la empresa privada; las donaciones o transferencia de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras; provenientes de Convenios suscritos; y, los que se gestionen.

La Dirección Financiera Municipal abrirá una cuenta especial en la que se depositaran los ingresos económicos, mismo que serán destinados exclusivamente para el cumplimiento de las políticas locales y planes de prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente ordenanza se aplicara las disposiciones establecidas para el efecto en el COOTAD y en las leyes conexas

SEGUNDA.- Todo proyecto, programa, campañas y gestión en general se efectuara por medio del C.S.E.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Una vez aprobada la siguiente ordenanza en un plazo de 60 días debe elaborarse los planes operativos de seguridad ciudadana.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

19

- e) Gestionar recursos que permitan el mejor desempeño del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana.
- f) Convocar a una asamblea anual a la comunidad, en la que el Consejo de Seguridad Ciudadana rendirá cuentas e informara acerca de las acciones desarrolladas, acogiendo también las importantes sugerencias de los ciudadanos.
- g) Coordinar con las brigadas barriales, planes, programas y proyectos referentes a la Seguridad Ciudadana.
- h) El Consejo de Seguridad Ciudadana, presentara su informe de rendición de cuentas ante el Cabildo Celicano en pleno, en sesión extraordinaria convocada para el efecto, en él se conocerá su informe respecto de las acciones administrativas y económicas para su aprobación.
- i) Dentro del Plan Operativo Anual, se deberá obligatoriamente implementar y planificar actividades de prevención.

Art. 6. De las Sesiones.- El Comité Directivo, previa convocada del Presidente, se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada dos meses y extraordinariamente cuando sea necesario. El quorum para las sesiones serán la mitad más uno de los integrantes y para la toma de decisiones y resoluciones será la mitad más uno de los asistentes. Los miembros del Comité Directivo tendrán derecho a voz y voto en todas las sesiones y en caso de no poder asistir, con cuarenta y ocho horas de anticipación delegaran por escrito a un representante fijo.

Las resoluciones que tome el Comité Directo quedaran en actas y tendrán carácter obligatorio para el Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana.

Art. 7. Participación Ciudadana.- En cualquier momento, el Comité Directivo podrá realizar mesas de trabajo con la participación de los representante o delegado de las Instituciones Educativas locales; la Dirección Distrital de Educación; los Presidentes Barriales; Los GAD Parroquiales; y, del sector Financiero; con el objeto de coordinar la implementación y mejoramiento de las políticas locales y planes operativos de seguridad y convivencia ciudadana.

SECCIÓN SEGUNDA DEL DIRECTOR EJECUTIVO

Art. 8. El Director Ejecutivo.- Sera el responsable de toda la parte operativa para hacer cumplir las políticas locales y planes de prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana. Será un profesional con solvencia en la materia, elegido por el Alcalde.

Art. 9. De las Funciones.- sin perjuicio de otras funciones establecidas en la presente ordenanza, el Director Ejecutivo deberá cumplir las siguientes:

- a) Participar como Secretario en las sesiones del Comité Directivo, con voz pero sin derecho a voto.
- b) Coordinar con la comunidad, la elaboración de los Planes Operativos de Seguridad Ciudadana a implementarse y ejecutarlos.

Art. 3. De la Administración y Estructura.- El Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana, se maneja con autonomía administrativa y financiera, de acuerdo a las políticas locales y planes de Seguridad Ciudadana diseñados. Estará estructurado por un comité directivo y un Director Ejecutivo. Lo presidirá el Alcalde o su delegado.

**CAPITULO II
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**SECCIÓN PRIMERA
DEL COMITÉ DIRECTIVO**

Art 4. De la Organización.- El comité Directivo será el máximo órgano del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana, teniendo a su cargo el estricto cumplimiento del objeto y fines de la presente ordenanza. Lo conforman:

- a) El Alcalde de GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA;
- b) El Jefe Político;
- c) El Cmte. del BIMOT- 19 "Carchi"
- d) El Cmte. De la Policía;
- e) Comisaria Nacional;
- f) Delegado del Juzgado;
- g) Delegado de la Fiscalía;
- h) Director del Distrito de Educación;
- i) El Cmte. del Cuerpo de Bomberos de Celica;
- j) Comisario Municipal;
- k) Director del Centro de Salud de Celica;
- l) Director del Hospital Ambulatorio del IESS;
- m) Presidente de la Cruz Roja;
- n) Presidente del GAD Parroquial;
- o) Párroco del Cantón Celica;
- p) Líderes barriales del sector urbano

Art.5. De las Funciones.- Sin perjuicio de otras establecidas en la presente norma, el Comité Directivo tendrá a su cargo las siguientes funciones;

- a) Enfocar los problemas de inseguridad ciudadana y formular las políticas locales y planes de prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;
- b) Definir las formas de participación, coordinación y aporte de recurso de cada una de las instituciones, para el cumplimiento del objeto y fines de la presente normas;
- c) Aprobar hasta el treinta de noviembre de cada año, los Planes de Seguridad Ciudadana y los respectivos Planes Operativos con el presupuesto correspondientes; los cuales se elaboran garantizando la participación ciudadana;
- d) Evaluar trimestralmente los Planes de Seguridad Ciudadana y los Planes Operativos, con el objeto de determinar resultados y plantear posibles modificaciones;

6

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON CELICA**

ORDENANZA N°: 003-2015

CONSIDERANDO

Que, conforme lo determina el Artículo 393 de la Carta Fundamental, es deber del Estado garantizar la Seguridad humana y promover una cultura de paz, a través de políticas y acciones integradas para asegurar la convivencia pacífica de las personas y prevenir la comisión de infracciones y delitos;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica procurando el bienestar social y material de la colectividad, en la medida de sus posibilidades ha venido trabajando en materia de seguridad ciudadana, pero por los limitados recursos existentes en el mismo, resulta indispensable compartir responsabilidades con otros órganos de gobierno, instaurando la cooperación, la solidaridad y la organización institucional; y,

Que, el literal n) del Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las funciones de los gobiernos municipales, la creación y coordinación de los consejos Municipales de Seguridad Ciudadana, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos para la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.

EXPIDE:

**LA ORDENANZA QUE REGULA
EL CONCEJO CANTONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

Art. 1.- Naturaleza y Objeto.- Establece el consejo de Seguridad Ciudadana como el organismo cantonal que tiene por objeto formular y ejecutar las políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.

Art.2. De los Fines.- El consejo cantonal de Seguridad Ciudadana de Celica, tendrá a su cargo el cumplimiento de los siguientes fines:

1. La prevención de los problemas de inseguridad ciudadana
2. La toma de decisiones oportunas y coherentes respecto de los acontecimientos atentatorios a la paz y la convivencia ciudadana
3. Capacitación permanente sobre protección, seguridad y convivencia ciudadanas, compartiendo responsabilidades con la comunidad.